

COMUNICADO MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ

En el marco del Sistema Estatal de Fiscalización de Veracruz (SEFISVER), se les comunica que la **Ley Núm. 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, publicada en la Gaceta Oficial del Estado número Ext. 308, del 4 de agosto de 2015, en su Título Cuarto contempla lo siguiente:

TÍTULO CUARTO DEL SISTEMA ESTATAL DE FISCALIZACIÓN DE VERACRUZ

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 139. Con la finalidad de impulsar el Sistema Nacional de Fiscalización y, en apego a las bases generales de coordinación que promueven su desarrollo, se crea el Sistema Estatal de Fiscalización de Veracruz, (SEFISVER).

Artículo 140. El SEFISVER tiene como objeto, la coordinación efectiva de los entes responsables de la auditoría, revisión, evaluación y control de la administración pública estatal y municipal, respetando la soberanía y autonomía de los diferentes órganos de gobierno.

Artículo 141. Los objetivos generales del SEFISVER, son los siguientes:

- I.** Coordinación entre los integrantes del Sistema;
- II.** Fortalecimiento del control interno;
- III.** Homologación de auditorías;
- IV.** IV. Evitar duplicidades y omisiones en las labores de fiscalización;
- V.** Mayor cobertura de fiscalización a los recursos federales, estatales y municipales;
- VI.** Comunicar con sencillez y claridad los resultados de la auditoría a la sociedad;
- VII.** Capacitación conjunta;
- VIII.** Certificación profesional en materia de auditoría;
- IX.** Fortalecimiento institucional de los órganos de fiscalización.

CAPÍTULO II

De los Integrantes

Artículo 142. El SEFISVER, se integrará con los titulares siguientes:

- I. Del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz;
- II. De las Contralorías Internas de:
 - a) El Poder Ejecutivo; y
 - b) El Poder Judicial;
- III. De la Secretaría de Fiscalización del Poder Legislativo;
- IV. Los titulares de las Contralorías Internas de:
 - a) El Instituto Electoral Veracruzano;
 - b) La Comisión Estatal de Derechos Humanos;
 - c) El Órgano de Fiscalización Superior del Estado;
 - d) El Instituto Veracruzano de Acceso a la Información;
 - e) La Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas; y
 - f) La Universidad Veracruzana;
- V. Los titulares de las Contralorías de:
 - a) Los 212 Municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y
 - b) Las Entidades Paramunicipales del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CAPÍTULO III

De su Coordinación y Funcionamiento

Artículo 143. La coordinación del SEFISVER, estará a cargo del Titular del Órgano.

Artículo 144. El Titular del Órgano, en su calidad de coordinador del SEFISVER, estará facultado para lo siguiente:

- I. Elaborar, emitir y publicar el Plan Estratégico del SEFISVER, por el período que comprende a su encargo, como titular del Órgano;
- II. Integrar los grupos de trabajo, para la celebración de reuniones o sesiones;
- III. Convocar a reuniones a los integrantes del SEFISVER;
- IV. Elaborar y establecer el calendario de actividades del SEFISVER;
- V. Emitir y publicar los lineamientos necesarios para alcanzar su objeto, cumplir sus objetivos generales y lograr su adecuado funcionamiento;
- VI. Designar al servidor público del Órgano, que fungirá como enlace con los integrantes del SEFISVER; y
- VII. Representar al resto de los integrantes del SEFISVER, en las reuniones del Sistema Nacional de Fiscalización.

De acuerdo a lo anterior, se les extiende una cordial invitación para continuar con la coordinación efectiva con este Órgano Fiscalizador, lo que permitirá actuar de manera preventiva con el fin de fortalecer la rendición de cuentas y fiscalización superior; dando debido cumplimiento a los objetivos del SEFISVER.